



Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal y en régimen laboral, del puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar con destino al Servicio de Atención a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano.

La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano, con fecha 13 de junio de 2024, ha aprobado la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal en régimen laboral, del puesto de trabajo de Trabajador/a Familiar con destino al Servicio de Atención a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación y en las bases de esta Convocatoria.

El Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, establece el requisito de cualificación profesional a acreditar para ejercer el trabajo de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. El mismo contempla tanto las titulaciones técnicas necesarias, como el certificado de profesionalidad admitidos por el Real Decreto 1379/2008.

Sin embargo, debido a la relativamente reciente exigencia de acreditación profesional para el desempeño de esta labor, aún existen dificultades para satisfacer las necesidades de personas empleadas en este sector. Es por ello que la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, añade otras 3 vías a los requisitos comunes de acreditación para garantizar la calidad de del servicio de atención domiciliaria, como son: la habilitación excepcional, la habilitación provisional y el régimen especial para zonas rurales.

Estas 3 vías de justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, son subsidiarias, respecto de la titulación oficial y los certificados de profesionalidad. Es por ello, que la contratación de personas con esta titulación oficial (y certificados), debe de tener un carácter preferente a las personas que no lo tienen.

A este respecto, mediante la presente convocatoria se constituirán, con aquellas personas que hayan superado las pruebas, 3 listas de aspirantes con destino al Servicio de Atención a Domicilio, con el siguiente orden de prelación en el llamamiento:

1ª Personal que acredita la **titulación oficial** exigida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero o el **certificado de profesionalidad** establecido por el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto.



2ª Personal que presenta su **habilitación excepcional o provisional** regulada conforme a la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

3ª Personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida: estas podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

BASES

1.-Objeto de la Convocatoria.

1.1. Se anuncia Convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, 3 relaciones de aspirantes a desempeñar el puesto de nivel D de Trabajador/a Familiar con destino al Servicio de Atención a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano.

Esta convocatoria y la relación de aspirantes a la contratación temporal que se constituya, tendrán carácter preferente y dejará sin efectos las anteriores relaciones de aspirantes a la contratación temporal.

Las 3 relaciones de aspirantes que formarán mediante esta convocatoria, se constituirán en base a los requisitos de profesionalidad que ostenten las personas que superen las pruebas de selección, serán subsidiarias entré sí y serán llamadas en base al siguiente orden de prelación:

1ª Personal que acredita la **titulación oficial** exigida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero o el **certificado de profesionalidad** establecido por el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto.

2ª Personal que presenta su **habilitación excepcional o provisional** regulada conforme a la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

3ª Personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida: estas podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente. En todo caso, antes de acceder a esta lista de contratación, la Mancomunidad deberá obtener el certificado de ausencia de demandantes de empleo con esta titulación de la Oficina de Empleo correspondiente.



1.2. La retribución económica será la correspondiente al nivel D del Texto refundido del estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y complementos correspondientes que figuran en la plantilla orgánica del Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano.

1.3. Las funciones a desempeñar por las personas designadas comprenderán, además de las definidas específicamente en la Ordenanza del Servicio, todas aquellas tareas encaminadas a la atención a la familia y al cuidado del hogar de aquellas personas o familias que, debido a su situación requieran ser atendidas por el Servicio de Atención Domiciliaria y en general todas aquellas que sean ordenadas por la persona responsable del servicio.

1.4.–Se establece un periodo de prueba de dos meses

2.-Requisitos de los/as participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los/as españoles, de los/as nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los/as nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



e) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B y disponer de vehículo. Las personas que se contraten de la relación de aspirantes constituida tras las pruebas selectivas, deberán justificar la disponibilidad de vehículo previamente a la contratación.

f) Acreditar el conocimiento de euskera en los siguientes niveles: B2 nivel oral y B1 escrito o titulación reconocida oficialmente como equivalente.

De no estar en posesión de la titulación requerida, se podrá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba de nivel de euskera, que determine que el aspirante(a) tiene el nivel lingüístico suficiente correspondiente al perfil del puesto de trabajo.

g) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

g.1) LISTA 1ª: acreditación la **titulación oficial** exigida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero o el **certificado de profesionalidad** establecido por el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto, concretamente:

- El **Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería** establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El **Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia**, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de **Técnico de Atención Sociosanitaria**, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- **Título de Técnico Superior en Integración Social**, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.
- **Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad** de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto **1379/2008**, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.



g.2) LISTA 2ª; Personal que presente su **habilitación excepcional o provisional** regulada conforme a la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

g.3) LISTA 3ª Personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida: no deberán aportar documentación sobre su titulación o formación.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los/as aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, serán considerados aspirantes de la 3ª lista de contratación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.-Instancias.

Las instancias para poder participar en la Convocatoria se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano (Elbarren 1 31880 Leitza), a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://lagagizartezerbitzua.egoitzaelektronikoa.eus>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo señalado en la base 4.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, **debiendo remitir un correo electrónico a info@lagagizartezerbitzua.org dentro del plazo del plazo de presentación de instancias**, refiriendo esta cuestión.

Las instancias deberán ajustarse al modelo Anexo I a la Convocatoria, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en ella referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del Título académico que da derecho a acudir a la convocatoria.
- c) Fotocopia de la acreditación de la aptitud de conocimiento de euskara.
- d) Fotocopia del permiso de conducción.

- e) Certificados originales o copias autenticadas acreditativos de los méritos que el aspirante desee hacer valer en la fase de concurso, conforme a lo establecido en el Anexo III de la convocatoria.

4.-Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales. Las personas interesadas **podrán presentar las instancias hasta las 14:00 horas del día 26 de junio de 2024.**

5.-Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano (<https://www.lagagizartezerbitzua.org/>), la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y la lista de contratación a la que aspira cada uno.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, los/as aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

6.-Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución del Presidencia, se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y se harán públicas en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la base octava de la presente Convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los/as interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.



Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/as aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los/as interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

7.-Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Mainer Amantegi Urdalleta, Presidenta de la Mancomunidad.

Vocal: M^a Junkal Otxotorena Sagastibeltza, trabajadora social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de la Mancomunidad.

Vocal: Juana Maria Saizar Tellechea, trabajadora familiar de la Mancomunidad.

Vocal: Carmen Saizar Tellechea, trabajadora familiar de la Mancomunidad.

Vocal-Secretaria: Mainer Castilla Elarre, secretaria de la Mancomunidad.

7.2. Los/as miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a Presidencia, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la Convocatoria.

7.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.



8.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

8.1. Prueba de nivel de euskara:

Previo al inicio de las pruebas de selección, se realizarán las pruebas de Euskara, para aquellas personas que no hayan acreditado el nivel exigido en la base 2.f de esta convocatoria. Este previo constará de una prueba escrita y otra oral en las que se determinarán la aptitud o no aptitud de la persona con respecto al grado de dominio exigido.

Estas pruebas serán realizadas por técnico/s del Instituto Navarro del Euskara, Euskarabidea.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que sean declaradas No aptas.

8.2. La selección constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Realización de prueba escrita consistente en contestar a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, acerca de las materias contenidas en el temario del Anexo II.

Se calificará de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 12,5 puntos para aprobar

b) Segundo ejercicio: Realización de prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 45 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 22,50 puntos para aprobar

La duración máxima de estas dos pruebas se determinará por el Tribunal antes de su comienzo. Asimismo, se podrán realizar en una misma jornada y se efectuarán tal y como determine el Tribunal Calificador.

8.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los/as aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los/as aspirantes que no comparecieran quedarán eliminados.

8.4. Valoración de méritos.

Tiene por objeto valorar los méritos de cada aspirante que, en todo caso, versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.



El Tribunal valorará, conforme al baremo recogido en el Anexo III los méritos alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

La valoración máxima de los méritos será de 30 puntos.

8.5. Valoración total.

La puntuación total obtenida por cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios previstos en el apartado 8.2 y en los méritos valorados conforme al apartado 8.3.

9.-Relación de aprobados y llamamiento.

9.1. Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano, 1 lista de aprobados por cada vía de acceso establecida en el apartado 2.g) de estas bases, en base al orden de puntuación total obtenida.

Las 3 listas resultantes, serán remitidas a la Presidenta para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Los empates que se produzcan se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el primer ejercicio.

9.2. Los/as aspirantes aprobados podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.3. El llamamiento, se realizará en el orden de prelación de las listas establecido en la base 1ª de esta convocatoria. Para el llamamiento concreto de las personas integrantes de cada una de estas listas, se tendrá en cuenta lo establecido en el acuerdo sobre gestión de listas de contratación firmado por los sindicatos de la Administración Foral (Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 31, de 15 de febrero de 2011), por lo que serán incluidos en listas de aspirantes a la contratación temporal todos aquellos que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las pruebas selectivas.

9.4. Lo/as contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.



10.- Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

-La responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Areso, Goizueta y Arano.

-La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

-La base jurídica que permite el tratamiento es el art. 6.1.c) del RGPD (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y el art. 6.1.b) del RGPD (Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales).

-Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Ley Foral 12/2007 de 4 de abril, de Archivos y Documentos, Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

-Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre), incluida la publicación de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018 y las bases de esta convocatoria.

-Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán más información o en la dirección de la persona delegada de protección de datos.

-Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante la persona delegada de protección de datos en la dirección anteriormente indicada.

11.- Recursos.

Contra la presente Convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:



- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Leitza, 13 de junio de 2024.-La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano, Mainer Amantegi Urdalleta.



ANEXO I

Don/doña, mayor de edad, con D.N.I. número (o carta de identidad equivalente) y nacido el día de de, natural de, con domicilio en calle número código postal, teléfono, email.....

Expone:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria. Concretamente:

1ª titulación oficial o certificado de profesionalidad

-

2ª habilitación excepcional o provisional:

-

3ª ninguna:

Que está en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B y dispone de vehículo.

Que en relación con la valoración del conocimiento de euskera: (Señálese con una X lo que proceda).

- Que adjunta a esta solicitud el título que acredita los conocimientos de euskera exigidos en esta Convocatoria.
- Que desea realizar la prueba para acreditar el conocimiento de euskera, conforme a lo establecido en la base 2.1.g de la convocatoria.



Que aporta la documentación justificativa de los méritos a la que hace referencia el Anexo III de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Solicita:

Ser admitido a la convocatoria para la constitución a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de Trabajador/a Familiar con destino al Servicio de Atención a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano.

Leitza, de de 20.....

(Firma)

Me consta que los datos personales aportados han sido incluidos en un fichero denominado "registro de entradas y salidas". El objeto de este fichero es la formalización de un registro legal de entrada y salida, así como otros ficheros si la solicitud lo requiere. Asimismo, me consta que podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos en la oficina de la mancomunidad



ANEXO II

TEMARIO

- TEMA 1. La ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Leitza, Goizueta, Areso y Arano. Publicada en el Boletín Oficial de Navarra N.º 8 de 13 de enero de 2011.
- TEMA 2. El/La Trabajador/a Familiar en el Servicio de Atención a Domicilio: Funciones y características de su trabajo. Ética profesional en el marco de los Servicios Sociales de Base, el manejo de la información confidencial.
- TEMA 3. La comunicación y las habilidades sociales del/la Trabajador/a Familiar en su práctica profesional. El manejo de situaciones de conflicto. Trabajo en equipo en el marco de los servicios sociales.
- TEMA 4. Las personas mayores. Características y cambios más importantes a nivel físico, psíquico y social. Enfermedades más frecuentes. Situaciones susceptibles de ser atendidas por el Servicio de Atención a Domicilio.
- TEMA 5. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Características y necesidades más importantes. Situaciones susceptibles de ser atendidas por el Servicio de Atención a Domicilio.
- TEMA 6. Salud de personas dependientes: hábitos saludables, nutrición y alimentación, ejercicio físico y sueño. Prevención de accidentes. Primeros auxilios. Aplicación de Ayudas técnicas para cuidados personales, movilidad, alimentación y acondicionamiento del hogar (adaptabilidad de la vivienda).
- TEMA 7. Atención al paciente terminal. Atenciones y apoyo en el proceso de morir desde el Servicio de Atención a Domicilio. Papel del/de la trabajadora familiar, relación con la persona usuaria y familiares. Atención al duelo.



ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos alegados por los aspirantes, serán valorados por el Tribunal en función del siguiente baremo:

A.-Formación (máximo 5 puntos).

a.1) Por cada curso de formación permanente recibido o impartido:

Cursos y seminarios directamente relacionados con el puesto de trabajo y debidamente certificados por centros oficiales o administraciones públicas: por cada hora: 0,01 puntos.

a.2) Por cada **segunda** titulación académica acreditada de:

- Técnico en Atención Sociosanitaria (Grado Medio): 4 puntos.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (grado medio) o equivalente: 4 puntos.
- Técnico Superior en Integración Social: 4 puntos.

B.-Experiencia profesional (máximo 25 puntos).

Por cada año de prestación de servicios como trabajadora familiar en servicio de ayuda a domicilio de entidades locales: 2 puntos.

Por cada año de servicios efectivos prestados en atención directa con personas mayores y/o discapacitadas en otras administraciones públicas o empresa pública o privada: 1 punto.

C. Notas:

1.^a Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.^a A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán de forma proporcional. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, la valoración máxima a reconocer será la correspondiente a una jornada completa.

3.^a La experiencia profesional se justificará con certificados de la Empresa o Administración contratante, en los que conste el puesto de trabajo y las fechas de inicio y terminación de los contratos y la jornada de cada uno de los contratos.



4.^a No serán tenidos en cuenta los certificados de servicios en los que no conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.